



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a cinco de septiembre del dos mil veinticuatro.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 012/2024, formado con motivo del informe rendido por la C. Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, donde se remite a este Comité a fin de emitir la Resolución correspondiente dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número de folio 191114824000166, presentada para el Municipio de Juárez, Nuevo León.

### RESULTANDO

I.- El veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 191114824000166, en la cual requirió lo siguiente:

**“...5.- informar cuantas multas se han aplicado a conductores por no contar con un seguro de responsabilidad civil, desglosar por cantidad de multas y cantidad pagadas y cantidad no pagadas así como sus ingresos, en específico del año 2019, no fue encontrada, por tal motivo es inexistente...”**

II.- Que en fecha 04 de septiembre del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la C. Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número de folio 191114824000166, presentada para el Municipio de Juárez Nuevo León.

III.- Que en fecha cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el informe rendido por la C. Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número folio de la solicitud de información 191114824000166, fijándose las 11:00-doce horas, del día cinco de septiembre del dos mil veinticuatro, para la celebración de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

IV.-Tornado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Rendición de Cuentas y Acceso a la información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1,2,4,56,57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la Inexistencia solicitada, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 191114824000166.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, por la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, informó lo siguiente:

*“Comuníquese al solicitante que, de conformidad con el informe rendido, por la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, mediante oficio número **CTyGA/078/2024** de fecha **veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro** rendido por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, en donde informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de estas Dependencias, comunica que no se cuentan con registro sobre la información solicitada respecto a lo siguiente: **5.- informar cuantas multas se han aplicado a conductores por no contar con un seguro de responsabilidad civil, desglosar por cantidad de multas y cantidad pagadas y cantidad no pagadas así como sus ingresos, en específico del año 2019, no fue encontrada, por tal motivo es inexistente**, ello en virtud de que, se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los siguientes criterios de búsqueda y localización exhaustiva en los registros de esa dependencia administrativa, según se desprende del Acta Circunstanciada de Búsqueda de la Información solicitada, misma que indica lo siguiente:*



**Dalia Cristina Amores Escobar**, asignada a la Dirección de Vialidad y Tránsito Municipal, me dirijo a Usted a fin de informarle que, acudí a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de **manera física** dentro de los 16-dieciseis cajones que conforman archiveros y que contienen las carpetas físicas de documentos además de 01- un equipo de cómputo, que conforman los archivos electrónicos de la Dirección de Vialidad y Tránsito, ubicada en Camino a la Paz # 100, en la colonia Garza y Garza, Juárez, N.L., realizando la siguiente acción: Procedí a sacar toda la documentación física en el orden en que se encontraba en cada uno de los 16-dieciseis cajones de 04- archiveros con número de folio de inventario de mobiliario 15 0054, 15 0055, 15 0056, y 15 0057, que conforman los archivos de la Dirección de Vialidad y Tránsito, procedí a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos dentro de 16-dieciseis cajones que conforman procedí a buscar en las carpetas y sub carpetas, sobres y separadores, abriendo y revisando los documentos ahí contenidos, hago constar **que no fue encontrado ningún documento o información alguna ni total ni parcial**, Por otro lado a fin de obtener mejores resultados, **siendo las 14:00- catorce horas del día 28 de agosto de 2024**, procedí a revisar los documentos electrónicos en los equipos de cómputo con números de folio de inventario de mobiliario **1554 y 4683**, que obran la Dirección de Vialidad y Tránsito de esta Secretaria, con la finalidad de encontrar información relacionada con la solicitud de información, por lo que hago constar **que no fue encontrado ningún documento o información alguna ni total ni parcial**, NO se encontró la Información solicitada, toda vez que en esta Secretaria anteriormente no se contaba con la infraestructura tecnológica y personal necesario para realizar dichas funciones, aunado a que no se cuenta con registro de entrega de recepción de administraciones anteriores o se encuentre en alguna otra dependencia de esta Administración municipal...”**5.- informar cuantas multas se han aplicado a conductores por no contar con un seguro de responsabilidad civil, desglosar por cantidad de multas y cantidad pagadas y cantidad no pagadas así como sus ingresos, en los últimos 6 años...**”

Atento a lo anterior, y después de que la Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida por el particular ello en virtud de que, realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos y no haberse localizado la misma por no haberse generado dentro de la presente Administración, es en este sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquélla que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de los sujetos obligados, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

Para robustecer lo anterior, se trae a la vista los siguientes criterios emitidos por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

**<http://criteriosdeinterpretacion.inai.oro.mx/Pages/default.aspx>**

**“Criterio 009/-10**

**INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.**

sustentado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, que se transcribe a continuación:

**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. “

## CONSIDERACIONES



**Primero.-** Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información, solicitada a la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León

**Segundo.** - Se confirma la determinación de inexistencia de la información por la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que, dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.

**SEGUNDO.** –Se confirma la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** de la información peticionada por el particular correspondiente a “...5.- **informar cuantas multas se han aplicado a conductores por no contar con un seguro de responsabilidad civil, desglosar por cantidad de multas y cantidad pagadas y cantidad no pagadas así como sus ingresos, en específico del año 2019, no fue encontrada, por tal motivo es inexistente...**”, ello en virtud, de no haberse localizado la información requerida, mediante la búsqueda correspondiente, así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha **05-cinco de septiembre del 2024-dos mil veinticuatro**, aprobada por mayoría de votos, dentro del **Acta Número 012/2024**.

**Tercero.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**Cuarto.-** Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -----

**Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**

  
**Lic. Delfino Tamez Cisneros**

**Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y  
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**

  
**Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band**

**Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia  
de Juárez, Nuevo León**